



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2671-R-UNICA-2021

Ica, 22 de setiembre del 2021

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 5 de marzo del 2021, presentado por la servidora no docente nombrada Carmen Rosa Espino de Cortez, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Juana Victoria Hernández Castillo acaecida el 16 de febrero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades, FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero del 2020: Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el mismo que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su artículo 4. *Ingresos por condiciones especiales. (...) Inciso 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega Económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). (...) 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles) (...);*

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 0229-1953 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que la señora Carmen Rosa Espino de Cortez es hija de Q.E.V.F. Juana victoria Hernández Castillo y según Acta de Defunción N° 2000639346, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Juana Victoria Hernández Castillo falleció el 16 de febrero del 2021; y asimismo adjunta la Boleta de Venta N° 0001-004241 emitida por Corporación Funeraria Hernández S.A.C.;

Que, con el Informe N° 0188-URH/RYP-UNICA-2021 de fecha 1 de setiembre del 2021, Remuneraciones y Pensiones, señala: *Que estando a lo normado por el art. 4, incisos 4.6. y 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2021, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de S/ 3,000.00 soles, por tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;*

R.R. N° 2671-R-UNICA-2021

22-9-2021, Pág. 2

Que, mediante Oficio N° 1034-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 2 de setiembre del 2021, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 387-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 1131-2021-OPP/UNICA del 3 de setiembre del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 0237-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 520-OAJ-UNICA-2021 del 14 de setiembre del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Que debe declararse procedente el reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio formulado por la servidora no docente nombrada Carmen Rosa Espino de Cortez por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Juana Victoria Hernández Castillo, acaecida el 16 de febrero del 2021;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de setiembre del 2021, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio formulado por la servidora no docente nombrada Carmen Rosa Espino de Cortez, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Juana Victoria Hernández Castillo;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 22 de setiembre del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, formulado por la servidora no docente nombrada **CARMEN ROSA ESPINO DE CORTEZ**, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Juana Victoria Hernández Castillo, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 2°.-** **OTORGAR**, a la servidora Carmen Rosa Espino de Cortez, el pago por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio del personal activo, el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).
- Artículo 3°.-** **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0237-UPPM/OPP/UNICA-2021.
- Artículo 4°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR